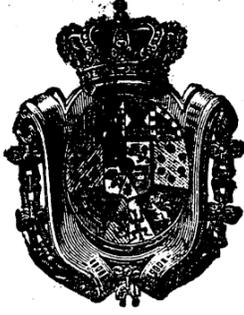


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Preios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Por Real decreto de 26 de Octubre de 1849 se dignó V. M. disponer que se estableciese en las posesiones de Ultramar una clase especial de papel sellado para el pago de las multas, disposicion cuyo cumplimiento hubo de suspenderse hasta que con el detenimiento que la importancia del asunto exigia, se hubiesen acordado las variaciones convenientes en la legislacion que sobre esa materia regia en la Península.

Publicado el Real decreto de 8 de Agosto próximo anterior, en el cual con vista de los resultados de la experiencia se fija todo lo relativo al uso del papel sellado de multas en la Península, no puede ya dilatarse por mas tiempo el llevar á efecto en las posesiones de Ultramar el uso del referido papel sellado, asi como tambien convendrá extender á las mismas el del papel sellado de reintegro, establecido en el Real decreto mencionado.

Mas para llevar á efecto estas dos importantes medidas en las provincias de Ultramar, hay que tener en cuenta su legislacion y sus circunstancias especiales para acomodar á ellas las reglas de ejecucion que hayan de observarse, ya que de las mismas reglas depende frecuentemente el éxito de las disposiciones mas bien calculadas.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Setiembre de 1851.—Señora.—A los R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las multas que se impongan en las provincias de Ultramar, bien sea gubernativa, bien judicialmente, se recaudarán en un papel sellado denominado de multas, cuyas clases y precios serán los siguientes: de dos reales plata: de cuatro reales plata: de un peso fuerte: de cinco pesos fuertes: de veinte y cinco pesos fuertes: de cincuenta pesos fuertes: de doscientos cincuenta pesos fuertes: de quinientos pesos fuertes.

Art. 2.º Se crea igualmente para las provincias de Ultramar una clase especial de papel sellado destinado á efectuar el reintegro del que haya dejado de usarse, y cuyo valor deba ser reintegrado. Las clases y precios del papel sellado de reintegro serán los mismos que se expresan en el artículo precedente.

Art. 3.º Instrucciones especiales determinarán el uso que respectivamente haya de hacerse del papel sellado de multas y del de reintegro, asi como tambien la responsabilidad en que incurran los que falten al cumplimiento de lo que en dichas instrucciones se disponga.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Inspector de Administracion civil á D. Estéban Tomé y Azcutia, Pagador que ha sido del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo Real entre partes, de la una D. Domingo Fernandez Angulo, vecino de esta corte, que fue Intendente de Rentas y Contador mayor de la extinguida Contaduría mayor de Cuentas, hoy jubilado, demandante, y de la otra la Administracion del Estado, y mi fiscal en su representacion, demandada, sobre mejora de la clasificacion que se hizo á Angulo en la Real orden de 23 de Noviembre de 1850:

Visto.—Vista la Real orden de 4 de Enero último expedida por el Ministerio de Hacienda, con la cual se remitió al Consejo Real para su sustanciacion en la via contenciosa el recurso promovido por D. Domingo Fernandez Angulo contra lo dispuesto en la ya citada de 23 de Noviembre de 1850, acompañando el expediente gubernativo instruido para la clasificacion del mismo, del cual resulta:

Primero. Que en el año de 1835 se reconoció y declaró á Fernandez Angulo el derecho á percibir como cesante el haber anual de 22,500 rs., mitad del sueldo de 45,000 rs. anuales asignado al destino de Contador mayor de la Contaduría mayor de Cuentas, que obtuvo en 15 de Setiembre de 1823 y juró en 29 del mismo mes, cuya mitad del sueldo le correspondió por habersele declarado de legitimo abono 27 años, 7 meses y un dia de servicios hasta 22 de Octubre de 1835:

Segundo. Que en 22 de Julio de 1837, con arreglo á lo mandado en Mi Real decreto de 14 de Octubre de 1836, se rectificó aquella clasificacion, y se declaró corresponder á Fernandez Angulo por cesantía desde 1.º de dicho Octubre 20,000 rs. anuales, mitad de los 40,000 rs. con que por el reglamento á la sazón vigente estaban dotadas las plazas de Ministros Contadores del Tribunal mayor de Cuentas:

Tercero. Que por Real orden de 19 de Abril de 1850 se concedió la jubilacion á D. Domingo Fernandez Angulo, Intendente de Rentas cesante, con el sueldo que por clasificacion le correspondiese:

Cuarto. Que la Junta de clases pasivas, al hacer su clasificacion como Intendente jubilado, y reconociendo como de legitimo abono 34 años, 11 meses y 8 dias de servicios, le declaró el derecho á percibir 24,000 rs. anuales, tres quintas partes del sueldo que disfrutó Angulo como Intendente de Málaga y del asignado á los Ministros del Tribunal mayor de Cuentas que sustituyeron á los Contadores mayores:

Quinto. Que habiendo reclamado Fernandez Angulo contra esta clasificacion por creerse agraviado en el cómputo hecho en ella de sus servicios, se mandó por la Real orden de 23 de Noviembre de 1850:

Primero. Que se abonasen á aquel para su clasificacion los 4 años, 7 meses y 21 dias que sirvió en la Administracion de Rentas de Gijon, como sustituto de su padre, y que la Junta le habia desestimado:

Segundo. Que se dedujeran del resúmen del tiempo de servicio que dicha Junta habia reconocido á Angulo 11 meses y 21 dias, correspondientes á la mitad del tiempo que aquel habia estado cesante despues de la supresion de la Comisión de exámen de créditos de América, en la que sirvió como vocal, y se declaró por último que resultando Angulo con 35 años, 7 meses y 18 dias de servicios abonables, le correspondia el haber de 32,000 rs. vn. anuales, cuatro quintas partes del mayor sueldo que habia disfrutado en servicio activo:

Visto el mencionado recurso, en que D. Domingo Fernandez Angulo solicita que las cuatro quintas partes del mayor haber que disfrutó como empleado activo, y que por Real orden de 23 de Noviembre último se declara corresponderle, sean del sueldo de 45,000 rs. que disfrutó en el año 1823 como Contador mayor de la Contaduría mayor de Cuentas de la nacion:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo que se declare subsistente y á derecho, conforme la citada Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, en la cual se señala

como sueldo regulador para la jubilacion de Fernandez Angulo el de 40,000 rs. que gozó como Intendente de Rentas de Málaga:

Vista la disposicion 26.ª de las generales que acerca de las clases pasivas estableció la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, cuyo tenor y el de algunas de las reglas que contiene es como sigue:

«Para graduar el haber de los jubilados en las clases civiles servirá de base el sueldo del mayor empleo que hayan desempeñado en propiedad con nombramiento Real ó de las Córtes, segun las reglas siguientes:

Primera. Los que hayan servido 20 años efectivos gozarán dos quintas partes del sueldo:

Segunda. Los que pasen de 25 años gozarán tres quintas partes:

Tercera. Los que hayan completado 35 años gozarán cuatro quintas partes:

Cuarta. El tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesion de sus destinos, con nombramiento Real ó de las Córtes.»

Visto el Real decreto de 14 de Octubre de 1836, por el cual se dispuso que en adelante no sirviese de regla para fijar un sueldo de jubilacion ó cesantía el asignado al empleado en otros tiempos, sino el que lo estuviere por reglamentos que entonces regian ó rigiesen en lo sucesivo:

Considerando que el empleo de Contador de la suprimida Contaduría mayor del reino, dotado con el sueldo de 45,000 rs. anuales, es el mayor de los que sirvió D. Domingo Fernandez Angulo, y que con arreglo á la disposicion 26.ª de la ley de presupuestos de 1835 debe servir de base para graduar su haber como jubilado:

Considerando que el sueldo de Ministro del Tribunal mayor de Cuentas, empleo equivalente al que obtuvo Angulo, no es en la actualidad inferior al señalado á los Contadores de dicha suprimida Contaduría mayor, y que por tanto no pueden perjudicar al interesado las disposiciones del Real decreto de 14 de Octubre de 1836;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Pedro Sainz de Andino; el Marqués de Valgornera; D. Domingo Ruiz de la Vega; D. José María Perez; D. Francisco Warleta; el Conde de Valmaseda; D. Manuel Garcia Gallardo; D. Roque Guruceta; D. Antonio Lopez de Córdoba; D. Florencio Rodriguez Vaamonde; el Marqués de Someruelos; D. Pedro María Fernandez Villaverde; D. Javier de Quinto; D. Facundo Infante; D. Antonio Gonzalez; D. Diego Martinez de la Rosa; Don José del Castillo y Ayensa; D. Saturnino Calderon Collantes; el Conde de Romera; D. Manuel de Sierra y Moya; Don Antonio Caballero; D. Antonio de los Rios Rosas;

Vengo en mandar que para el abono de las cuatro quintas partes del mayor sueldo á que se ha reconocido tener derecho D. Domingo Fernandez Angulo por la Real orden de 23 de Noviembre de 1850, se tenga como sueldo regulador el asignado al destino de Contador mayor de la Contaduría mayor de Cuentas de la nacion.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de agier y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 4 de Setiembre de 1851.—José de Posada Herrera.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID
Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	35.437,000
El hospital de San Pedro de presbiteros naturales de Madrid.....	4,000
Sr. D. Remigio Ramirez.....	2,000
Sr. D. Antonio de Castro.....	4,000
Compañía de impresores y libreros del reino..	4,000
Total general.....	35.451,000

Madrid 9 de Setiembre de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martin Serrano.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 21 del presente mes de Setiembre, á las doce de la mañana, se subastará á pliegos cerrados la saca, desbaste y conduccion de 120,000 pies cúbicos de sillería, cuyo presupuesto á razon de 7 rs. cada uno asciende á la cantidad de 840,000 rs.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de Administracion celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante la comision nombrada al efecto por el mismo Consejo de Administracion, con asistencia del Director de las obras.

Previsiones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en metálico en el Banco de San Fernando el 3 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto.

2.ª Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningún concepto ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del más beneficioso posterior. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate al mejor posterior.

3.ª Estas deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

4.ª No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

5.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el remate, reteniéndose la de aquel á cuyo favor hubiese quedado para que constituya la fianza.

Modelo que se cita.

D. F. de tal, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha, se comprometo á verificar de su cuenta y riesgo la saca, desbaste y conduccion al Ponton de la Oliva de ciento veinte mil pies cúbicos de sillería caliza, procedente de las canteras de Redueña, con entera sujecion al mencionado pliego y á razon de tantos reales y maravedís (en letra) cada pie cúbico.

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la saca, desbaste y conduccion de ciento veinte mil pies cúbicos de piedra sillería.

1.ª La sillería deberá ser caliza, homogénea, de buena calidad, sin pelos ni grietas que debiliten su resistencia, y toda ella habrá de extraerse precisamente de las canteras denominadas de Redueña y conducirse al Ponton de la Oliva.

2.ª Los 120,000 pies cúbicos se distribuirán en tres clases de sillares, á saber: 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, tres pies de sogá y cinco pies de tizon fijo; 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, tres pies de sogá y con tizon variable entre cuatro y cinco pies; 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, dos pies y nueve pulgadas de sogá y con tizon variable entre tres pies y seis pulgadas, y cuatro pies seispulgadas.

3.ª Los sillares, con todas sus caras planas-rectangulares, estarán bien desbastados á pico de cantera con las creces necesarias para que cuando hayan de labrarse queden con las dimensiones señaladas en la condicion 2.ª, las cuales regirán para la medicion y pago de este contrato.

4.ª La sillería se reconocerá, medirá y recibirá en el Ponton de la Oliva á presencia del contratista después de descargada, llevándose con toda claridad y por duplicado las correspondientes notas para su abono.

5.ª Es de cuenta del Canal la habilitacion del camino desde las canteras al Ponton, así como la de los terrenos que en este sitio vaya ocupando la sillería.

6.ª Corresponderá al contratista indemnizar á los dueños de las canteras segun tasacion convencional ó pericial, que se hará con arreglo á lo que previenen las instrucciones vigentes en la materia para las obras públicas.

7.ª Será igualmente de su cuenta el pago de los daños y perjuicios que se irroguen por la ocupacion temporal de terrenos en las canteras, y el gasto de las herramientas, carros y útiles de todas clases.

8.ª El contratista cuidará de que los operarios que emplee en la saca, desbaste y conduccion sean hábiles y experimentados, quedando sin embargo por sí mismo responsable y con su fianza de las faltas que se encontraren en la sillería.

9.ª El ingeniero tendrá derecho de despedir los operarios del contratista por incapacidad ó mala conducta.

10.ª El contratista pasará periódicamente al ingeniero partes del número de operarios y carros que tenga en trabajos para demostrar que puede cumplirse el contrato en el tiempo estipulado.

11.ª Si el resultado de los mencionados partes no fuese satisfactorio, el ingeniero prevendrá por escrito al contratista el orden que deberá seguir en la explotacion y transportes, y en caso de no ser obedecido podrá la Direccion del Canal continuar los acopios por administracion á cuenta del contratista, ó bien rescindir la contrata con pérdida de la fianza, y sin derecho por parte de aquel á reclamacion de ningún género.

12.ª El contratista no podrá separarse de los trabajos sin previo conocimiento del ingeniero, dejando en este caso una persona que le represente en debida forma.

13.ª No podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion y medida por otros facultativos que los empleados en el Canal, pudiendo acudir sin

embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran para que en su vista resuelva lo conveniente.

14.ª A los 15 dias, contados del en que se formalice la escritura, el contratista dará principio á los trabajos. En el primer plazo, que espirará el 30 de Junio del año próximo venidero, tendrá acopiada al pie de la obra la mitad por lo menos de cada una de las clases de sillería que marca la condicion 2.ª, y para fin de Diciembre del mismo año toda la parte restante hasta el completo de la contrata.

15.ª Constituirá la fianza del contratista el cinco por ciento depositado en el Banco de San Fernando antes de otorgar la escritura, con mas el cinco por ciento que se le retenga en cada uno de los pagos.

16.ª Los pagos se harán quincenalmente en Torrelaguna por el pagador del Canal á la presentacion del libramiento expedido por el ingeniero encargado, con el páguese del Director, ó en Madrid si así conviniese al contratista.

17.ª El importe de cada libramiento será el que resulte de la sillería acopiada durante la quincena al precio de contrata, y con solo el descuento del cinco por ciento que expresa la condicion 15.ª

18.ª No se devolverá la fianza del cinco por ciento depositada en el Banco de San Fernando, ni la del cinco por ciento retenido en cada uno de los pagos quincenales, hasta que terminado el contrato se asegure ademas la Direccion del Canal de que ha satisfecho el asentista los pagos de que habla la condicion 7.ª

19.ª El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones, y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

20.ª El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate y los de la escritura, testimonio y demas diligencias.

Torrelaguna 27 de Agosto de 1851.—José García Otero.

Y este pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administracion, se anuncia al público á los efectos convenientes. Madrid 4 de Setiembre de 1851.—El Vocal del Consejo, secretario interino, Francisco Martín Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 3 del corriente, y consiguiente á la autorizacion hecha al Gobierno por la ley de 5 de Febrero último, se sacan nuevamente á pública subasta dos fincas del Estado, administradas por la marina, sitas en esta corte en los parajes siguientes:

Una en la calle del Reloj, con accesorias á la del Rio, distinguida por la primera con el núm. 9, manzana 553, la cual se compone de planta baja, un pequeño entresuelo, piso principal, segundo y boardillas: tiene de sitio 5766 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados, habiendo sido tasada por D. Anibal Alvarez y D. Isidoro Llanos, arquitectos de la Academia nacional de San Fernando, en la cantidad de 256,362 rs. vellon, á rebajar cargas.

Otra en la calle de San Bernardino, con vuelta á la de los Dos Amigos, señalada por la primera con el núm. 3, y por la última con el 2, de la manzana 539, la cual se compone solo de planta baja y un piso mas bajo en toda la crujía primera por la citada calle de los Dos Amigos y parte de la segunda: tiene de sitio 41,839 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados, y ha sido tasada por los propios arquitectos en la suma de 163,746 reales vellon, á deducir las cargas que tenga.

Quien quisiere enterarse de las condiciones, de la modificación hecha á una de las mismas por la citada Real orden, y bajo las cuales ha de tener efecto la subasta, de las tasaciones de las fincas y demas, acuda á la escribanía principal del juzgado de marina, sita en la plazuela de la Leña, núm. 47, cuarto segundo de la izquierda, donde se hallará de manifiesto los dias no feriados de diez á una de su mañana; y para su remate se ha señalado el 27 del presente mes á las doce del día en la sala de juntas de la consultiva de la armada, establecida en la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 7 de Setiembre de 1851.—El Capitan de navío, secretario, Francisco de Paula Pavía.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Segun lo dispuesto en el reglamento especial de esta escuela, la matricula para el curso de 1851 á 52 estará abierta hasta el día 20 del presente mes de Setiembre en que quedará definitivamente cerrada, verificándose el día 15 del mismo los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos que no se presentaron ó que quedaron suspensos en los ordinarios.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 4.º de Setiembre de 1851.—El Secretario. 4

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VINAROS.

Este Ayuntamiento ha acordado que la subasta para la enagenacion de las fincas de estos propios, tituladas Hornos de Alfaqes y Nuevo y Molino del Tarragó, que se hallaba anunciada en el Boletín oficial de la provincia del 18 de Junio último, la cual, verificada en parte, no ha merecido la aprobacion superior, tenga lugar á las once horas de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo de 30 dias, contados desde la insercion exclusiva de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en las puertas de las Casas consistoriales de esta villa y en la capital de la provincia ante el M. I. Señor Gobernador ó de la persona que S. S. delegare.

Vinaros 3 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Agustín Ballester.—El Secretario, Juan R. Ansolí.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Agosto próximo pasado ha prestado el Monte 1,070,550 rs. á 3470 personas; entre estas han sido socorridas 1728 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 2866 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 955,721 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29 y 30 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 2276 rs. En el día 15 del corriente se reconocerán y tasarán las

alhajas existentes en el mes de Agosto de 1850, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte tienen lugar todos los dias no festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por este derecho.

Madrid 8 de Setiembre de 1851.—El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 6 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Julian Gil, de esta vecindad y comercio, con tienda en la calle de Toledo, núm. 44, retrotrayéndose los efectos de ella con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero al día 30 de Abril del corriente año. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1057 del Código de comercio se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Julian Gil, y si al depositario nombrado, que lo es D. Juan Escorial y Gil, que vive Plaza mayor, núm. 24, piso principal, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de los acreedores. Y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al señor D. José de Orteceta, cónsul de este Tribunal y juez comisario del asunto, el cual vive calle de la Montera, número 40, cuarto principal; pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra. Madrid 6 de Setiembre de 1851.—José de Celis Ruiz.

Por providencia de los Sres. D. José Morphy y D. Francisco Sanchez Ocaña, Jueces de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes del concurso necesario en que ha sido declarado D. José García Vitoria, en representacion de su esposa Doña Maria Ignacia Dueñas, á fin de que acudan al expresado juzgado á deducirle, presentando los documentos de créditos correspondientes para su reconocimiento, liquidacion y clasificacion; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Felipe José de Ibabe.

D. José Sabater y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Andres de esta ciudad y su capilla de San Nicolas de Tolentino fundó Doña Antonia Cedron y San Martín, viuda de Luis Tomas Ullan, vecino que fue de Fresno de la Ribera y tambien de esta misma ciudad, con la advocacion de dicho santo, á fin de que comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano á expresar y justificar el que contemplan les asiste dentro de nueve dias que por segundo término se les conceden; bajo apercibimiento que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo proveido en la demanda promovida por D. Vicente Amaya San Martín Caballero, vecino de la villa y corte de Madrid, sobre que como pariente inmediato de la fundadora se le adjudiquen en propiedad y en concepto de libres los referidos bienes que componen la indicada capellanía.

Zamora y Setiembre 3 de 1851.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Luis Esteban Hospedal.

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Hago saber que en este juzgado y por la actuacion del presente escribano se ha seguido causa criminal contra Don Cándido Altes y Beni, natural de la ciudad de Valencia, de estado soltero y celador de montes que fue en el año pasado de 1848 del partido de Chiva, sobre disparo de un tiro y herida á José Lujan, vecino de Yatova, en la cual por sentencia de la Audiencia del territorio fue condenado en parte de costas y gastos del juicio; y no habiéndose podido indagar su paradero, he acordado expedir el presente y su insercion en la Gaceta del Gobierno, á fin de que dicho Altes comparezca en este juzgado dentro del término de 15 dias, ó manifieste el punto de su residencia para hacerle saber el total de costas en que se halla condenado, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar, como lo tengo mandado en auto de este día.

Requena 4 de Setiembre de 1851.—Miguel de las Mulas.—Por su mandado, Francisco Antonio Monsalve.

D. Santiago Marin, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Lorca y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que por su muerte dejó D. Francisco Luque, ocurrida en la villa de Aguilar, de este partido judicial, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este en los periódicos oficiales, se presenten en este juzgado á hacer uso de aquel, y pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Lorca 3 de Setiembre de 1851.—Santiago Marin.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 2 DE SETIEMBRE.

Escriben de Valmoral el 30 de Agosto:

S. M. y A. R. el Príncipe Alberto, acompañados del Príncipe de Gales, de la Princesa Alice y del Príncipe Alfredo, han salido de Holyrood ayer mañana á las ocho, y han marchado por el camino de hierro á Stonehaven. Desde allí los augustos viajeros salieron en coche para Valmoral, adonde llegaron á las siete de la noche.

Sabemos que el Teniente general De Radowitz ha recibido de S. M. el Rey la nueva orden que S. M. ha establecido con motivo de la ceremonia de fe y homenaje que recientemente se le ha prestado en Hechingen. Esta es una prueba de que la influencia de Mr. De Radowitz no está neutralizada de una manera tan completa como se había dicho.

Las Dietas provinciales se instalan en Prusia, á pesar de la oposicion que encuentran. La de Brandeburgo y la de la Baja-Lusacia se abrió el 31 de Agosto, hallándose presentes 60 miembros. El Presidente superior Mr. de Hottwell pronunció el discurso de apertura en calidad de comisario Real. La Dieta de Brandeburgo tiene por Mariscal al Conde d'Armin Boytzemburgo, jefe de la extrema derecha en la segunda Cámara de Prusia, y en su respuesta á Mr. de Hottwell aplaudió naturalmente el restablecimiento de las Dietas.

La *Gaceta prusiana* anuncia que el Austria acaba de concluir con la Baviera un tratado que asegura á la primera Potencia un camino de etapas militares á través del territorio bávaro para el paso de tropas de la guarnicion de Maguncia.

El Conde de Bille-Brahe ha traído á nuestro Gobierno las resoluciones del Gabinete de Copenhague acerca de la cuestion de sucesion al trono. Se sostiene la adopcion del Principe Cristian de Glucksburgo por el Rey, y se pide el asentimiento de nuestro Gabinete.

El Conde Bille-Brahe marchará á Viena desde aqui. El Principe de Prusia ha desmentido en los periódicos que estaba presente á la visita que S. M. el Rey su hermano ha hecho al Principe de Meternich en Joanisberg.

ELBERFELD 28 DE AGOSTO.

El *Diario de Dusseldorf* habia anunciado que Mr. J. de Rameau era Ministro del Emperador de Haiti, Faustino I. Mr. Rameau ha escrito sobre este asunto la carta siguiente á dicho periódico:

«Con gran sorpresa mia, y todavía con mayor pesar de mi parte, se me ha comunicado un trozo de un periódico de Dusseldorf, en el cual se encuentra mi nombre al lado del título de Ministro de S. M. Faustino I, Emperador de Haiti. En su consecuencia me veo precisado á declarar que no estoy revestido de ningun mandato del Gobierno haitiano, y que solamente viajo por restaurar mi salud, y no para establecer en Hamburgo relaciones que existen desde hace mucho tiempo entre dicha ciudad y mi pais.»

Elberfeld 28 de Agosto de 1851.—T. de Rameau.

AUSTRIA.—VIENA 28 DE AGOSTO.

Se dice que no es la intencion del Emperador ni de sus Ministros restablecer el régimen gubernamental tal como existia antes del mes de Marzo de 1848. Los nombres de MM. de Schwarthemberg y de Kubeck, y el sostenimiento de los otros Ministros en sus funciones, estan presentados como garantías á este respecto.

Por lo menos se cree que el pais obtendrá una asamblea de los Estados con voto consultivo.

Una liga de los Soberanos de Italia está á punto de formarse, la cual deberá servir de barrera á las tendencias revolucionarias, y proporcionar al mismo tiempo una base sólida para el establecimiento de instituciones comunes, particularmente en lo que concierne á los intereses materiales.

IDEM 30.

El diario *Prazske Nor* anuncia que S. M. el Rey de Prusia se propone subir de incógnito á Schneekoppe, y que el Cardenal Arzobispo de Breslau bendecirá con este motivo la capilla que allí se ha erigido.

El campo que se piensa establecer en el Marchfield será uno de los mas grandiosos que se hayan visto. En este momento se estan haciendo todos los preparativos necesarios. Se han traído de Praga, Brunn, Althocen, Gratz y Stoockeran las mayores tiendas: en la semana próxima varios regimientos y tres baterías volantes entrarán en el campo, que se hallará completo cuando S. M. el Emperador regrese de Italia.

Sigue creyéndose que S. M. el Emperador Nicolas honrará el campo con su presencia, y que el Papa vendrá á Verona.

La promulgacion de la nueva Constitucion no se hará aguardar por mucho tiempo. El proyecto está ya dispuesto; los Ministros y el Consejo del Imperio lo han examinado y revisado; de forma que podrá presentarse á la sancion de S. M. el Emperador.

Sabemos que la entrevista que debe verificarse en breve entre S. M. el Emperador y el Rey de Prusia no ha caído de influencia en el momento que se ha elegido para publicar las cartas de Gabinete que la *Gaceta de Viena* ha insertado recientemente. La cuestion de la entrada del Austria en la Confederacion germanica con todos sus Estados se halla considerablemente simplificada, porque á efecto del cambio de sistema, todas las resoluciones que se tomasen en Fráncfort podrian recibir su ejecucion por via de ordenanzas en toda la monarquia.

Escriben de Ischl que el Baron de Manteuffel, Presidente del Consejo, ha llegado á esta ciudad el 24 del corriente, y que se ha alojado en la fonda de Taluchini. Se ha preparado un aposento para el Teniente general de Rochow.

Parece que el Baron Prokesh ha desempeñado recientemente una mision en los Ducados de Schleswig y de Holstein: habia recibido de nuestro Gabinete la orden de trasladarse á San Petersburgo para hacer presente la manera de ver que tendria este la cuestion y la solucion á la cual deseaba se llegase. Esta orden ha sido retirada en seguida, porque el Austria no necesita la intervencion del Czar en un asunto en el cual está seguro de salir con éxito.

Corre el rumor de que el Gobierno tiene el proyecto de reorganizar la guardia civica antes de decretar el levantamiento del estado de sitio.

3
NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 6 de Setiembre.

Ayer salió de Cádiz en el paquete inglés *Iberia* el Señor Duque de Aumale. Fue conducido hasta llegar á bordo del paquete en la falúa del Sr. Capitan de puerto, y le acompañaron para despedirlo los Excmos. Sres. Comandante general y Gobernador civil de la provincia, el Sr. Alcalde D. José Torre-Lopez, el Sr. D. Plácido García y el señor de Latour, Secretario del Duque de Montpensier.

Las dos urcas de guerra *Santa Cilia* y *Marigalante* deben salir de este puerto del 15 al 20 de este mes para Puerto-Rico.

Con motivo del aumento que han tomado las obras en esta provincia, ha sido comisionado por el Gobierno para dirigir las que se van á hacer en el rio del Puerto de Santa Maria el conocido ingeniero D. Francisco Milla, siguiendo encargado de las demas de la provincia, y de la construccion del faro en la punta de Africa, el entendido ingeniero Don Mariano Cervigon, que hace tiempo las dirige.

Valencia 7 de Setiembre.

Hemos visto la circular que dirige la sociedad económica de Amigos del pais á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, invitándoles á influir y gestionar para que de sus respectivas poblaciones se remitan objetos á la exposicion agrícola, industrial y artística que va á abrir la sociedad. Mucho encontramos digno de elogio en este notable documento.

Lo principal es la preferencia que comienza á darse á la agricultura sobre los demas objetos que antes constituian los únicos elementos de las exposiciones. Digna de atencion es la industria, y dignos de premio los que en ella progresan; pero el carácter eminentemente agrícola de nuestra provincia nos mueve á aplaudir sobre todo los esfuerzos que van dirigidos á fomentar aquel género de produccion, y abrir los ojos de nuestros labradores, sobre los cuales pesa una venda que les impide ver que cuando todo marcha y todo progresa, ellos permanecen estacionados, y sus costumbres, sus instrumentos, sus métodos de cultivo son los mismos que heredaron de los árabes.

El exámen de los productos de las varias comarcas de esta provincia será para ellos mismos un motivo de emulacion, y tal vez de útiles lecciones: no es mucho lo que de este hecho esperaríamos si fuera aislado; pero considerándolo como indicio de la atencion que se va prestando á la agricultura, como un nuevo paso dado por la sociedad económica en la buena senda que viene recorriendo desde su creacion, no nos cansamos de aplaudirlo. Por poco que en sí sea representa un adelanto notable, una gran distancia atravesada, la que media entre las primeras exposiciones de la sociedad, en que solo se veían objetos elaborados por niños y niñas, de gran complacencia para sus padres; y la próxima exposicion que nos prometemos será un completo muestrario de los productos de esta provincia.

A pesar de la claridad con que está explicado en la circular el pensamiento de la sociedad, tememos que no produzca sus debidos efectos por la inteligencia en que está el vulgo de que en las exposiciones solo debe figurar lo que en cualquier concepto sea extraordinario. De aqui ha nacido que, á pesar de la buena acogida que ha hecho siempre la sociedad á todos los exponentes, no hayamos visto hasta el dia en las exposiciones anuales mas que alguna calabaza monstruosa, alguna mazorca cabelluda ó alguna mata de trigo dotada por un prodigio de la naturaleza con un sinnúmero de espigas. Esto recrea la vista, pero no produce ningun efecto útil para la riqueza pública; y la exposicion no debe ser un espectáculo, sino un acto donde el que produce y el que consume pueda calcular los medios de producir y consumir con mas baratura: esto ha sido la exposicion de Londres, y esto debe ser en humilde escala nuestra exposicion.

Para obtener este resultado será muy conveniente que los exponentes detallen los precios, el punto de produccion y la indicacion de la persona á quien deben dirigirse los pedidos. Los gastos que para ello hagan serán ampliamente recompensados por la publicidad que obtendrán sus productos, publicidad superior á la que pueden proporcionar los periódicos, y mas positiva, pues va acompañada del exámen de los objetos, que es muchas veces suficiente para juzgar su calidad.

Otra indicacion nos resta hacer á los exponentes, y va dirigida á los constructores de máquinas. Hemos visto en las exposiciones anteriores algunas que los inteligentes han calificado de útiles é ingeniosas; pero que han pasado desapercibidas á los ojos de muchos que tal vez hubieran obtenido grandes utilidades si hubieran conocido los efectos que su uso podia producir. En la exposicion de Londres han funcionado hasta las grandes máquinas de vapor, lo cual ha grangeado gran crédito y grandes encargos á muchos fabricantes. Aprendan en aquella escuela los de este pais, y tengan por seguro que no se arrepentirán de los pequeños gastos que les ocasionará el presentar máquinas animadas en vez de los cadáveres de máquinas que hemos visto hasta ahora.

Los vecinos de la calle de Almodin y de la Harina obsequian por primer año á San Luis Bertran con lucidas fiestas en las calles y funcion de iglesia.

Hoy á las diez y media de la mañana en la iglesia parroquial de San Esteban empezó la funcion, siendo el orador D. Vicente Español, ecónomo de Chirivella.

Las calles se adornarán con toldos, pabellones, arañas y triángulos de luces y hachas de cera por las paredes; en los balcones se colocarán las banderas del hospital que llevan los nombres de los pueblos de la provincia.

En la puerta del Almodin se ha elevado un altar para la imagen del Santo, y un tablado donde se colocará toda la música del regimiento de San Fernando para tocar piezas escogidas durante las dos noches.

VARIETADES.

EXPOSICION UNIVERSAL.

CARTAS DE LONDRES, POR M. MICHEL CHEVALIER.

V.

El hierro.

El hierro, nos decía Mr. Thenard en su curso de química en la escuela politécnica, y lo ha repetido en su tratado

impreso, es un metal tan útil á los hombres, que se puede, hasta cierto punto, medir la civilizacion de un pais por la cantidad de hierro que consume. El hierro era extremadamente raro en la civilizacion antigua. Es muy sabido que durante muchísimo tiempo las armas fueron, no de hierro, sino de bronce. Esto es lo que claramente resulta del testo de Homero. En aquellos tiempos lejanos el hierro era reputado como una sustancia preciosa. Cuando Aquiles celebra juegos por los funerales de Patrocles, uno de los premios que ofrece es un trozo de hierro.

Los tiempos han cambiado; la civilizacion moderna consume extraordinaria cantidad de hierro. Está fuera de proporcion con el que pudo producirse, no tan solo en la Grecia primitiva, sino en el mismo imperio romano. Desde entonces el procedimiento de fabricacion ha sido completamente variado, ha parecido complicarse, pues el hierro no se fabrica ya directamente; pero se gana en ello y se obtiene menos incompletamente el metal de los minerales de riqueza mediana de todos los que no encierran mas de un 30 por 100 de metal.

Por el método antiguo, el de la extraccion directa de un mineral de este tenor, no se extraeria sino la tercera ó cuarta parte de hierro; tal vez menos. Por el procedimiento moderno se gana, y es mas ventajoso aun, fabricando sobre una escala mucho mayor, lo que disminuye notablemente los gastos de produccion. El procedimiento nuevo, que data de seis ó siete siglos, consiste en fundir la mena en hornos grandes como torres, que se llaman con mucha razon altos hornos. Por este medio se ha producido un intermediario, el hierro colado, que no es maleable como el otro ni tiene como él la inmensa ventaja de soldarse á sí mismo; pero que se presta á mil usos diversos, á los que el hierro maleable no se adoptaria. Este hierro colado pasando por una segunda operacion, la de la refinadura, se trueca en hierro maleable, y este por la cementacion se transforma en acero (1). Desde que se aplica el combustible mineral para la fundicion en los altos hornos, esta industria ha adquirido proporciones colosales.

En Inglaterra, y sobre todo en Escocia, es donde debe verse. Un alto horno escocés da cada semana 200,000 kilogramos de fundicion, de la que se extraen, si se le sujeta á la operacion de la refinadura, 140,000 kilogramos de hierro en barras. Veinte hombres repartidos en dos escuadras bastan para todo el trabajo del alto horno. Por el procedimiento antiguo cada uno de los pequeños hornos que se empleaban producía, en operacion que no podia durar menos de cuatro ó cinco horas, un pequeño trozo de hierro de 12 ó 15 kilogramos, ó de 20 á lo mas, y requeria el trabajo de cuatro ó cinco personas, pues hasta los fuelles eran movidos por brazos. Cuando como en Escocia y en el pais de Gales, y aun en otros puntos menos raros en Francia de lo que se cree, se ha tenido la suerte de encontrar reunidos en el mismo punto el mineral y el carbon, la fabricacion puede ser enorme en cantidad, y el precio llega á ser muy bajo; y entonces la industria humana tiene una arma poderosa, de la que se sirve ventajosamente para acelerar y perfeccionar la produccion de la riqueza. Digo una arma, y debería decir un arsenal, porque el hierro sirve en la industria para mil usos: se hacen de él millares de aparatos para multiplicar y simplificar mil suertes de servicios que los hombres en sociedad reciben y devuelven, y que constituyen la riqueza, con los mismos títulos para ello que el oro y la plata.

En ninguna parte estos efectos se observan tan bien como en Inglaterra, porque es el pais donde los hombres hacen mas hierro, lo hacen mas fácilmente, lo que produce su baratura y por consiguiente en el que hay mas propension á servirse de él. El hierro colado, el forjado y el acero se ven aqui en todas partes para la agricultura como para la fabricacion, para el servicio doméstico como para los talleres, sobre el mar como sobre la tierra, es un recurso infinito y de todos los instantes. Ved aqui los útiles; desde la palanca hasta el cepillo, desde la azada hasta la lima; pasad revista á todos los utensilios de menaje; desmontad una máquina y pesad una á una todas sus piezas; ¡cuán bien hechas y cuán solidas! ¡cuán eficaz debe ser entre las manos de un hábil trabajador! No se ha escatimado en él el material. No sucede como en los útiles de la India ó de la China, en los de los musulmanes, en los que se ha escaseado el hierro, porque cuesta mucho en estos paises, á los que se ha dado una forma insuficiente, porque una forma esmerada hubiera gastado el metal.

Una diferencia del mismo género, pero mucho mas pronunciada, se observa en ciertos útiles y en ciertos utensilios de los pueblos continentales, porque en el Continente el hierro ha sido hasta este mismo momento mucho mas caro que en Inglaterra. Quédate uno sorprendido al examinar los útiles de la agricultura inglesa expuestos en el palacio de cristal y de la superioridad que muchos de ellos ofrecen sobre los nuestros.

Una multitud de artículos que en todo otro punto se hacen de troncos de madera ó de piedra, perecederos en el primer caso, y en ambos de un volumen y peso incómodos, se hacen aqui de hierro. En la construccion de casas ó de almacenes se emplea de mas en mas el hierro, con la mayor satisfaccion del público, que encuentra en ello, entre otras ventajas, una economía, porque siempre es á esto, á la baratura, adonde se debe ir á parar. Hablo de la baratura regular y permanente que resulta de una baja en los gastos de produccion, y no de la que es accidental y resultado de una crisis política ó comercial, porque esto no es baratura, sino el envilecimiento de los precios.

Aqui, en Inglaterra, un gran número de cercados son de hierro batido ó colado. Estas alcantarillas que en nuestras carreteras se construyen de albañilería, para continuar por debajo de la tierra los fosos en la interseccion de los caminos, son en su mayor parte reemplazadas por tubos de fundicion. Las columnas de hierro se ofrecen á mis miradas donde quiera vuelva los ojos. En Liverpool y en Londres, en los diques, tienen cerca de un metro de diámetro en su base; no hay peso que las pueda doblegar. Las armazones de hierro se han multiplicado. Encuéntranse á veces casitas de plancha, como sucede, por ejemplo, en los almacenes del camino de hierro de Douvres á Londres en toda la extension

(1) Se puede con todo tener acero directamente de ciertas fundiciones. Está el acero natural de los alemanes; y ademas en los Pirineos, donde se ha conservado el método antiguo, y á beneficio de operaciones de una pureza especial, se obtiene acero de un modo directo. Una parte del pedazo de hierro obtenido en cada operacion es acero.

de la vía. Cuando se logra tener construcciones á prueba de incendio, no se titubea en hacer los techos y las puertas de hierro. Muchos buques destinados á la navegacion mas lejana son de hierro; Mr. Porter hace llegar su número á 260 desde 1830; con mucha mas razon las barcas de los canales. Sobre los caminos, á los que el hierro da su nombre en nuestra lengua; ¿cuánto hierro en efecto! Carriles de hierro, máquinas de hierro, *tenders* de hierro, cercados de hierro, utensilios de todas clases de hierro.

Una imitacion de la costumbre americana habia hecho sustituir en Europa, en el establecimiento de la vía de los caminos de hierro, travesaños de madera á las piedras cuadradas sobre que descansaban primitivamente los carriles. Entonces fue un progreso. Los travesaños de madera han cedido actualmente su puesto á unas placas de hierro colado. Esta idea fue ensayada por la vez primera entre nosotros en el camino de hierro de Versalles (orilla izquierda), bajo la direccion de Mr. Henry, que la concibió. Se extiende hoy día á todas partes, y las recientes experiencias de Mr. Barlow han probado que el movimiento de los convoyes gana mucho en suavidad con ellas.

Los puentes ó viaductos, tan numerosos en los caminos de hierro, donde es esencial conservar el nivel tanto como es posible, eran antes de piedra; pero la albañilería era cara y la piedra no se presta á todas las exigencias. En los caminos de hierro franceses, por ejemplo, por una prudencia que creeria exagerada, no se atrevon á dar á los arcos de piedra mas de 16 á 20 metros. En ciertos países pues, en los Estados-Unidos y en Francia, han recurrido á la madera.

Los viaductos de nuestros caminos de hierro y de los de los americanos son muy á menudo de madera sobre pilares de albañilería. Los ingleses, despues de muchas pruebas, se han decidido por los puentes de hierro; no hacen otros actualmente. Así es que, buscando las mejores disposiciones para emplear esta sólida materia para sostener los caminos de hierro en el aire, han llegado á una invencion que perpetuará en la prosperidad el nombre de Mr. Roberto Stephenson, digno hijo de su padre. Quiero hablar del puente tubular en plancha, del que una magnífica muestra está establecida á cien pies de altura sobre el estrecho de Menai, para la prolongacion del camino de hierro de Chester hasta Hoythead.

Con este sistema de puentes no ofrecen ninguna dificultad las distancias; es un juego, con el puente tubular, el atravesar el trozo mas ancho sin estrecharlo con los estribos ni cortarlo con un pilar. Las dos grandes pilas del puente de Menai tienen 135 metros de abertura. Por este sistema se podria echar un puente en Paris de una orilla á otra del Sena sin pilares ni cadenas para sostenerlo. El tubo tiene de un extremo al otro 460 metros, pesa 10.600,000 kilóg. Véase un hermoso modelo de él en la exposicion. Esta presenta tambien á los curiosos la prensa hidráulica que ha servido para levantar el tubo á la altura en que se halla suspendido. Es una pieza enorme que parece hecha para ser manejada por Titanes.

Estando en Inglaterra el hierro á precio bajo, no se contentan con emplearlo en toda especie de aparatos, sino que hacen de él construcciones considerables. Mucho tiempo hace que se erigen puentes de hierro colado. Cuando á fines del siglo último un americano hubo inventado los puentes suspendidos por cadenas de hierro, se encuentra todavia en las pequeñas cascadas del Potomac, cerca de Washington, el primer puente colgante que haya sido construido en uno y otro hemisferio: los ingleses se apoderaron de esta invencion con ardor, y han hecho de ella un uso extraordinario. De todos sus puentes colgantes, el mas celebrado es el que construyó Telford sobre el mismo estrecho de Menai: está oscurecido actualmente por la obra de Stephenson. Así pasan las glorias de este mundo.

Este descubrimiento nos fue mas tarde trasmitido por los ingleses. Hemos hecho de él un grande uso, y de todos los puentes colgantes que existen, el mas atrevido es el puente de Cubzac, en el que se ve por otra parte la ventaja del hierro en las construcciones. Las columnas que sostienen las cadenas del puente de Cubzac son de hierro colado. A haber sido de albañilería hubieran pesado diez veces ó veinte mas, y se hubieran hundido en el lecho arcilloso del rio, arrastrando el puente con ellas. Los ingleses han propagado mucho los puentes colgantes. En la exposicion figura el modelo de uno de ellos de inusitadas dimensiones que está actualmente construyendo un ingeniero inglés; Mr. Vignoles, en Kieff sobre el Dnieper; deberá tener el tablaje cerca de 800 metros de largo; tendrá cuatro pilas de 434 metros y algunas otras mas pequeñas.

Por los puentes colgantes pertenecen ya á la historia antigua; lo que ahora se ofrece de mas nuevo es erigir faros de hierro. Conozco dos ejemplos, no digo que sean los únicos. El uno está en Irlanda, en Fastnett; tiene 80 pies ingleses (24 metros) hasta la galería; la base es una torre de 25 pies (7 metros y medio) de diámetro. Las coronas de hierro colado de que la torre se compone, no llegarán á cuatro centímetros de espesor. Hay otro mas elevado en las Bermudas sobre la altura llamada Gibbs Kill. La elevacion total del faro es de 110 pies ingleses (34 metros); el hierro colado es sin embargo mas delgado que el anterior. Antes de la reciente invasion de la California, los ingleses hacian ya casas de hierro. Acaba de ser remitida á Port-Natal, en Africa, una de 78 pies (23 metros y medio) de fachada: es la de una hermosa casa de Paris de 60 pies (18 metros) de fondo.

La facilidad de emplear el hierro ha introducido en la vida comun de los ingleses, usos nuevos, ventajosos á la limpieza y al bienestar, proporcionando economia. Los tubos de hierro colado estan baratos, y esta es la razon para que se multipliquen los conductos del agua y los del gas. La distribucion de las aguas está muy bien entendida en Inglaterra. Los pueblos de segundo orden no se privan de este goce: el agua es conducida hasta los techos de las casas, y de allí se reparte á las habitaciones. Las compañías de gas para el alumbrado no tienen reparo en prolongar su canalizacion. Hay compañía que la extiende hasta 6, 7, 8 y 10 kilómetros: en Londres la compañía del Vauxhall se extiende á esta última distancia. De esta suerte el consumo aumenta, y de ahí que los precios sean de mas en mas reducidos.

En este momento en Londres en los barrios populosos, como la Cité, el precio del gas es de 5 fr. por 1,000 pies cúbicos, ó próximamente de 16 c. por metro cúbico; en los demas barrios cuesta 20 c. En Paris su precio es de 50 c.

poco mas ó menos. Como se pone en Inglaterra un especial cuidado en depurar el gas, los particulares lo emplean para el alumbrado de sus casas y empiezan á servirse de él para guisar. Aseguran que se guisa con él con mas comodidad y limpieza, y que no deja de ser económico.

He indicado ya cuán útil era á la agricultura la baratura del hierro. Podria enumerar otros diversos usos que los ingleses hacen de él. Visité últimamente una de las casas de labranza mejor montada del Shropshire: noté en ella toda clase de aparatos de tubos amovibles de hierro colado que sirven para dirigir el abono líquido contenido en un depósito á 400 ó 500 metros de distancia por medio de una bomba aspirante y de compresion. La máquina de vapor portatil, que es una conquista definitiva de la agricultura, y de la que se ven muchas y diferentes muestras en la exposicion, ha nacido de la inclinacion que la baratura del hierro ha dado á los ingleses por los utensilios y aparatos de aquel metal. Una máquina puesta sobre un tren sólido y de la fuerza de tres ó cuatro caballos cuesta de 2,000 á 5,000 fr.

La exposicion de los hierros colados, forjados y de los aceros, tanto en bruto como labrados, es espléndida. No es tan solo bella, sino extremadamente vasta y variada. Denota medios de produccion gigantescos, testifica un consumo enorme. Comprende desde el mineral y el carbon en bruto hasta las barras redondas ó cuadradas mas macizas; desde la sierra circular de las mayores dimensiones hasta la lima mas dura y del grano mas igual y mas fino. Véanse ahí planchas de hierro gigantescas ó excesivamente delgadas, alambres imperceptibles, y toda la variedad imaginable de objetos de quincalla y de ferratería.

Las limas en particular llaman la atencion de los inteligentes. El acero, que por lo demas se obtiene con el hierro de Suecia, es uno de los triunfos de la industria inglesa; lo produce con abundancia y de muy buena calidad, y lo vende en todo el mundo. Venderia mucho mas si algunos Gobiernos continentales, con el fin de favorecer la industria nacional, no recargasen con exorbitantes derechos el acero fundido de Inglaterra. La Francia es entre todas la que los exige mayores.

En el local donde estan reunidos los productos de Sheffield y de Birmingham, la exposicion inglesa es deslumbradora. Los ingleses amasan y modelan el acero con una fuerza notable; le dan sobre todo un brillo admirable. Sus chimeneas de acero labrado y pulimentado sobre un fondo de mármol blanco ó de hierro colado negro excitan la admiracion de los extranjeros en el palacio de cristal. Su cuchillería y su quincallería gozan de una reputacion que se aumenta por el atractivo del fruto vedado, puesto que la mayor parte de aquellos artículos estan prohibidos en los demas países.

¿Qué es el edificio mismo de la exposicion mas que un ejemplo de la importancia que tiene el hierro en Inglaterra? Pero ¿cuál es en este país la extension de la produccion del hierro? Mr. Porter en su excelente tratado sobre los recursos de la Inglaterra (*Progress of the Nation*) ha reunido fielmente los datos existentes sobre esta produccion en distintas épocas. En 1740 era de 17,390 toneladas en bruto de hierro colado (la tona á 1000 kil.). Esta escasa cantidad nos da la medida de lo que era en los antiguos Estados la industria del hierro, y de lo que hubiera podido ser en la antigüedad, en que el procedimiento de la fabricacion era tan imperfecto. Parece, sin embargo, que antes de 1740 habia sido un poco menos módica.

En 1750 se llegaba ya á 22,000 toneladas; en 1788 á 68,000: la fabricacion del hierro por medio de la hulla era en fin conocida y pertenecia al dominio público; en 1806 llegaba á 250,000 toneladas; en 1820 á 400,000; en 1840 á 1,400,000; en 1849 á 2,200,000. Se trata siempre de hierro colado en bruto. La Escocia se distingue del resto del Reino-Unido por la rapidez especial de sus progresos en esta fabricacion. En 1827 producía cerca de 37,000 toneladas de fundicion sobre 696,000. Actualmente llega á 700,000. Segun un estado publicado por Mr. Heronde Villofosse, en la *Riqueza mineral* hácia 1806 y 807 la produccion de toda Europa, inclusa la Inglaterra, en hierro forjado ó colado no excedia de 772,000 toneladas, lo que podia representar 1,400,000 toneladas de hierro colado en bruto.

Hagamos notar de paso que es una indicacion del progreso que á favor de la paz ha seguido la produccion de todas las cosas, y por consiguiente la satisfaccion de las necesidades del hombre, ó para hablar con mas claridad, la riqueza. Digo en todas las cosas, porque para muchos artículos, como por ejemplo para los tejidos de lana y para los de algodón, el movimiento ascendente ha sido mas rápido, en Inglaterra al menos. La Inglaterra hácia 1814 consumia menos de 55 millones de libras de algodón en rama. En 1849 ha consumido 775 millones de libras.

Tambien en 1806 el hierro forjado costaba de fabricar cerca de 16 libras est. (400 fr.) la tona. Hoy día los gastos de produccion son de 5 libras est. (125 fr.) á 5 libras y media (138 fr.) El hierro fundido en lingotes ha experimentado una baja mas fuerte. Sin remontarnos mas que á 1835 valia en Glasgow 103 fr.; actualmente vale de 30 á 60 fr. siempre por tona de 1,000 kilogramos.

En los demas países la produccion del hierro no ha aumentado mucho. En Francia desde 1806 á 1847 se ha cuadruplicado. En 1847 estábamos á 520,000 toneladas de hierro colado, pero importábamos de mas antes de 1848 cerca de 100,000 toneladas, mientras que los ingleses exportan mayor cantidad.

Nuestra produccion en hierro se hubiera acrecido, y la disminucion de los precios hubiera sido mas marcada si no se hubiera sustraído este artículo á la accion de la concurrencia extranjera. Así han mantenido la fabricacion en sus antiguos errores. Al formarse establecimientos nuevos no siempre se han elegido las mejores localidades: estábanse protegido, y á la sombra del arancel de Aduanas se creia asegurada para siempre la venta. Se persiste en hacer mucho hierro con carbon vegetal, lo que encarece la produccion.

Hay cierta localidad en Francia en la que la industria del hierro se hubiese desarrollado como en Escocia, si el aguijon de la concurrencia extranjera hubiese obligado á los productores á buscar los puntos mas favorecidos por la naturaleza por lo que respecta al mineral y al carbon.

Citaría entre otros el departamento de Aveyron, cuyos recursos en mineral y en carbon son prodigiosos. Nuestros derechos de aduanas son 150 por 100 sobre el hierro forjado en gruesas barras (206 francos sobre una mercadería que solo vale 138), de 200 por 100 sobre la plancha (440 fr. sobre 200 próximamente) y de 250 por 100 sobre los alambres. Todos estos derechos equivalen á la prohibicion. Nos-

tros no importamos hierro extranjero, salvo una pequeña cantidad de hierro de Suecia, con el que hacemos el acero. Sobre el hierro colado en bruto, el derecho es de 125 por 100 (77 francos sobre 50 ó 60). La Francia está de él tan mal provista, que nuestros fundidores hacen venir hierro colado de Escocia para un crecido número de molduras á pesar de lo excesivo de los derechos.

El autor concluye con varias observaciones generales acerca de la libertad de comercio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/8.
Id. del 4 por 100.....	..	15.
Id. del 5 por 100.....	..	17 1/8.
Deuda sin interes.....	..	6 1/2.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51 p. Paris, 5-28 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre del presente año y corresponde al volumen 52 de la antigua coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año de 1846 inclusive es de 19 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares, á 17.
de 1000 á 1500, á..... 15.
y de 1500 en adelante, á..... 14.

Se continúan los trabajos para la formacion del tomo correspondiente al segundo cuatrimestre.

EL DERECHO MODERNO.—Revista de jurisprudencia y administracion, por D. Francisco de Cárdenas.—Quinto año.

Se publica todos los meses un cuaderno de doce pliegos en 4.º, de impresion compacta y clara, que forman cada seis meses un volumen de 576 páginas.

Se admiten suscripciones en Madrid en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, Cuesta, Tieso y la Publicidad, á 30 rs. por seis meses.

En provincias á 36 rs. en todas las Administraciones de correos y librerías, y á 30 si se hacen directamente los pedidos al editor, acompañados de libranzas.

Los nuevos suscritores pueden adquirir los tomos publicados obligándose á pagar una cada mes á 30 rs. en el despacho del editor, y á 36 en las librerías. A los que prefieran hacer el pago de una vez se les bajará el 10 por 100.

Se han repartido en un solo volumen las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del tomo 10, que contienen el *Código civil*, y se vende fuera de suscripcion á 24 rs. en Madrid y 28 en provincias. Los que hagan directamente sus pedidos al editor, acompañarán en libranzas el importe á razon de 24 rs. por cada ejemplar.

REVISTA DE LA GANADERIA ESPAÑOLA.

El número 34 de esta interesante publicacion, correspondiente al presente mes de Setiembre, contiene:

La convocatoria de los vocales necesarios para las juntas generales de ganaderos de 1852.

Lista de los distritos electorales y sus secciones para dichos nombramientos.

Circular sobre los ensayos de la inoculacion de la viruela en los ganados.

Procuradores fiscales de ganadería y cañadas últimamente nombrados para diversas provincias.

Conclusion de la lista de individuos de las comisiones auxiliares de ganaderos.

Método en la alimentacion del ganado lanar.

Del amoreamiento de las ovejas ó de la monta.

Se suscribe en la casa de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, y en la librería de D. José Perez, calle de Carretas, núm. 5.

TEATROS.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los pretendientes del día*, comedia nueva en dos actos, original de un aplaudido escritor dramático.—*La bahía de Cádiz*, baile nuevo.—*Pepiña la salerosa*, zarzuela nueva en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de sociedad.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. A las ocho y media de la noche.—La compañía de *Monos y Perros sabios* verificará los ejercicios acostumbrados, siendo uno de ellos el del Perro pirotécnico ó de fuego.

Madame Raggi, prestidigitadora, practicará la sorprendente suspension magnética.

El aplaudido mono Jokej ejecutará, montado sobre un perro galgo, los saltos de las barreras.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.